



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SRA. ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

Único: Con fecha del 01 de enero de 2020, "Las Partes" celebraron Contrato de Arrendamiento número SOM0076, respecto del inmueble ubicado en Kilómetro 178+000, Carretera Central, San Rafael Galeana, Nuevo León, Código Postal 67855, con una superficie rentable de 97 metros cuadrados, sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$3,461.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), más I. V. A., en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta con el Número Genérico A-5679-N-MTY, y Secuencial 03-09-1315 de fecha 09 de noviembre de 2009, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Así mismo, con fecha del 12 de noviembre de 2020, se firmó Convenio Modificadorio No. 01, atendiendo la notificación recibida en este OOAD Regional Nuevo León, mediante oficio No. mediante oficio No. 09534314D0/7945, de fecha 24 de septiembre de 2020, pactando una renta mensual de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.



- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su Apoderado Legal, la C. Dra. Karla Guadalupe López López , en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 268A 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a), V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, y 144, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24, actuando como Asociado en el protocolo de la notaria número noventa y ocho de la Ciudad de México de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, con motivo del nombramiento emitido a su favor, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio número 97-7-19022020-145637 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003539-2021 de fecha 12 de enero de 2021 (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI de la Ley del Seguro Social.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de Proveedor: 137860  
No. de Contrato: SIM0029

- I.7 La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2021 IMSS-Arendatario Régimen Ordinario", autorizado por el H. Consejo Técnico con acuerdo número ACDO-SA2.HCT.281020/220.P.DA., de fecha 28 de octubre del 2020.
- I.9 Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha del 01 de enero de 2020, "El Instituto" celebró Contrato de Arrendamiento número SOM0076, con una vigencia de 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- I.10 Cuenta con el siguiente registro federal de contribuyentes IMS421231145.
- I.11 Para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Código Postal 64010, en Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

## II.- DECLARA "LA ARRENDADORA" QUE:

- II.1. Mediante testimonio de la Escritura Privada de Compraventa de Bien Inmueble, Libro 1, de fecha 20 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Isidoro Jesús Garza Bermúdez, Notario Público número 135, de la Ciudad de Galeana, Nuevo León, la C. Alejandra Patricia Godoy Lugo adquirió por compra a C. [REDACTED] el inmueble ubicado en Kilómetro 178+000, Carretera Central San Rafael Galeana, Nuevo León, Código Postal 67855, con una superficie de terreno de 190 metros cuadrados, sin cajones de estacionamiento.
- II.2. El inmueble ubicado en Kilómetro 178+000, carretera central San Rafael Galeana, Nuevo León, Código Postal 67855, cuenta con una superficie rentable de 97 metros cuadrados, sin cajones de estacionamiento.
- II.3. La C. Alejandra Patricia Godoy Lugo, en su carácter de propietaria del inmueble, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

No. de Proveedor: 137860  
No. de Contrato: SIM0029

capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo y se identifica con Credencial No. [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número GOLA 570518 GP4, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble materia de arrendamiento tiene el número de Cuenta Predial 17-418-005, encontrándose al corriente el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 18 de enero del 2021 (Anexo dos).
- II.7. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000048551/2021, de fecha 19 de enero de 2021 (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato ni para ocuparlo.
- II.9. Manifiesta bajo Protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo, o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitada para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos de "El Instituto" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas <http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202019/Lineamientos%20CTAA%202018.pdf>



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de Proveedor: 137860  
No. de Contrato: SIM0029

Y

[http://repositorio.imss.gob.mx/permisos/Políticas\\_Modelos\\_PUTR\\_2019/Pol%C3%ADticas%20CTAA%202018.pdf](http://repositorio.imss.gob.mx/permisos/Políticas_Modelos_PUTR_2019/Pol%C3%ADticas%20CTAA%202018.pdf)

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en



### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, lesión, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2. Conforme con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

"La Arrendadora" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado en Kilómetro 178+000, carretera central San Rafael Galeana, Nuevo León, Código Postal 67855, el cual comprende una superficie rentable de 97 m<sup>2</sup>, sin cajones de estacionamiento.

#### SEGUNDA.- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

"La Arrendadora" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Cinco, debidamente firmada por "Las Partes" o por quienes éstos designen, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

5

### TERCERA. USO DEL INMUEBLE

El inmueble objeto de este Contrato se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Unidad de Medicina Familiar No 52.

"La Arrendadora" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna durante el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "El Instituto".

"La Arrendadora" autoriza a "El Instituto" a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "La Arrendadora" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

### CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"La Arrendadora" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "El Instituto", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"La Arrendadora" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "El Instituto" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "El Arrendador" al inmueble. "El Instituto" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

### QUINTA. DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES

"La Arrendadora" autoriza a "El Instituto" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "El Instituto" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "El Instituto" solicitará por escrito la autorización de "La Arrendadora".

"El Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento

de "La Arrendadora"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "La Arrendadora", si llegase a un acuerdo con "El Instituto" sobre el pago de su importe; en caso contrario "El Instituto" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

#### SEXTA. SINIESTROS

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al Inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "La Arrendadora" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "La Arrendadora" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Nuevo León, actualizado dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores al suceso.

#### SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA

"El Instituto" pagará a "La Arrendadora" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) más I. V. A., menos retención del Impuesto Sobre la Renta, y menos retención del I.V.A., a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, tomando como referencia la notificación recibida en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León de incremento de renta, mediante oficio No. 09534314D0/7945, de fecha 24 de septiembre de 2020 y al Convenio Modificadorio No. 01, de fecha 12 de noviembre de 2020.

#### OCTAVA. FORMA DE PAGO

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes, en las oficinas de "El Instituto",



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

No. de Proveedor: 137860  
No. de Contrato: SIM0029

ubicadas en Gregorio Torres Quevedo # 1950 Oriente, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010, acompañadas del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencias electrónicas, a través del esquema electrónico que "El Instituto" tiene en operación, para lo cual "La Arrendadora" proporciona el número de cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a nombre de Alejandra Patricia Godoy Lugo, resaltando que el trámite del pago para el mes de diciembre deberá presentar la factura o CDFI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerada para su pago.

"La Arrendadora" durante el mes de diciembre de 2021, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

**NOVENA. PAGO DE SERVICIOS**

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal así como los servicios consistentes en luz, agua y teléfono, de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "La Arrendadora", incluyendo el impuesto predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabado de interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier



momento, dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para para la entrega del inmueble y formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "Las Partes".

#### DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"Las partes" convienen en que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que la Unidad Médica, ocupante del inmueble, cambien de adscripción.

En caso de que por necesidades del servicio "El Instituto", determine reducir la superficie rentada, deberá realizar el convenio modificatorio en el que se establezca la superficie real que se ocupará, considerando el costo de metro cuadrado establecido en este contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "La Arrendadora" contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "El Instituto", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "La Arrendadora", así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"El Instituto" solicitará un informe por escrito a "La Arrendadora" señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de "La Arrendadora", "El Instituto" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "La Arrendadora".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "El Instituto", dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "La Arrendadora", indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

No. de Proveedor: 137860  
No. de Contrato: SIM0029

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "La Arrendadora" señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con "La Arrendadora" o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si "La Arrendadora" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

I. El nombre de la persona a la que se dirige.

II. Las disposiciones legales en que se sustente.

III. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.

IV. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.

V. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y

VI. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "La Arrendadora" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "La Arrendadora" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "El Instituto" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "La Arrendadora".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, se pondrán las actuaciones a disposición de "La Arrendadora" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "El Instituto" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "El Instituto" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "La Arrendadora", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "La Arrendadora".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "La Arrendadora" en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "El Instituto" por "La Arrendadora".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "La Arrendadora" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "La Arrendadora" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales del Estado de Nuevo León.

#### DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "La Arrendadora" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las Partes" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta, relativo a que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y

deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causas del incumplimiento por parte de "La Arrendadora", se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula Décima Segunda Procedimiento de Rescisión del Contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

#### DÉCIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "La Arrendadora" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las partes" y en la que conste la conformidad de "La Arrendadora".

#### DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita Secretaría de la Función Pública.


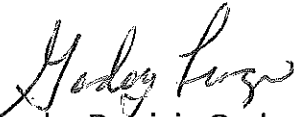
#### DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.





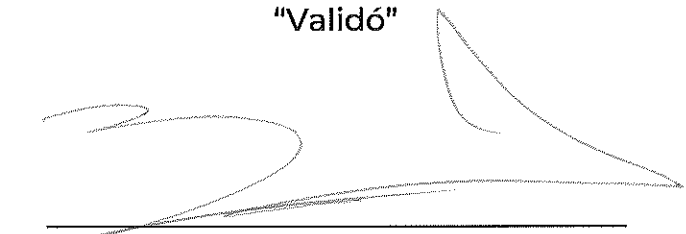
DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.  
Anexo dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.  
Anexo tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (No aplica en el presente contrato por ser menor a \$300,000.00).  
Anexo cuatro.- Opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.  
Anexo cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble acompañada de los planos arquitectónicos y catálogos de fotografías.  
Anexo seis.- Descripción del mobiliario comprendido en el inmueble objeto del presente contrato (No aplica en este contrato ya que se recibió sin mobiliario propiedad del arrendador).

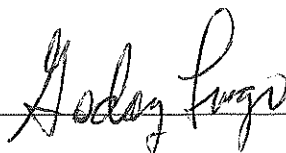
Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 25 (quince) días del mes de enero del 2021 (dos mil veintiuno), quedando un ejemplar en poder de "La Arrendadora", y los restantes en poder de "El Instituto".

"El Instituto"	"La Arrendadora"
 Dra. Karla Guadalupe López López Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León y Apoderada Legal	 Sra. Alejandra Patricia Godoy Lugo Propietario

No. de Proveedor: 137860  
 No. de Contrato: SIM0029

"Administradores del contrato"	
 <b>Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos</b> Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. "Testigo"	 <b>Arq. Francisco Antonio de León Estruch</b> Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales. "Testigo"
 <b>Dr. Tonatihu Ortíz Castillo</b> Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	 <b>Dra. Ma. Delfina Elisabeth Farfán Flores</b> Coordinador Médico de Primer Nivel
<p>"Validó"</p>  <b>Lic. Bladimir Martínez Paz</b> Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
<p>La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.</p>	

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de arrendamiento No. SIM0029, número de proveedor 137860, celebrado entre la C. Alejandra Patricia Godoy Lugo y el Instituto Mexicano del Seguro Social.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Nuevo Leon**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000003539-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon

209001 Oficina Delegacional NL

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO

Fecha Elaboración: 12/01/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 97,440.00  
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 202442 Centro de Costos: 200222

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1	16.2
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

26	01	2021
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. ARRENDAMIENTO ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 97,440.00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

GOLA570518GP4

Nombre, Denominación o Razón social

ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de enero de 2021, a las 19:36 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

### Cadena Original



### Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

IMPUESTOS Y ASESORIA FISCAL



### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000048551/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 19 de Enero de 2021.

RAZON SOCIAL: ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO  
RFC: GOLA570518GP4  
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO**.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



GOBIERNO DE  
MÉXICO



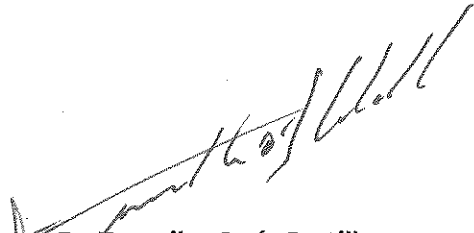


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales



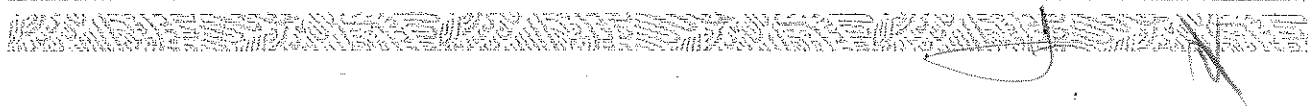
**"ANEXO 5"**

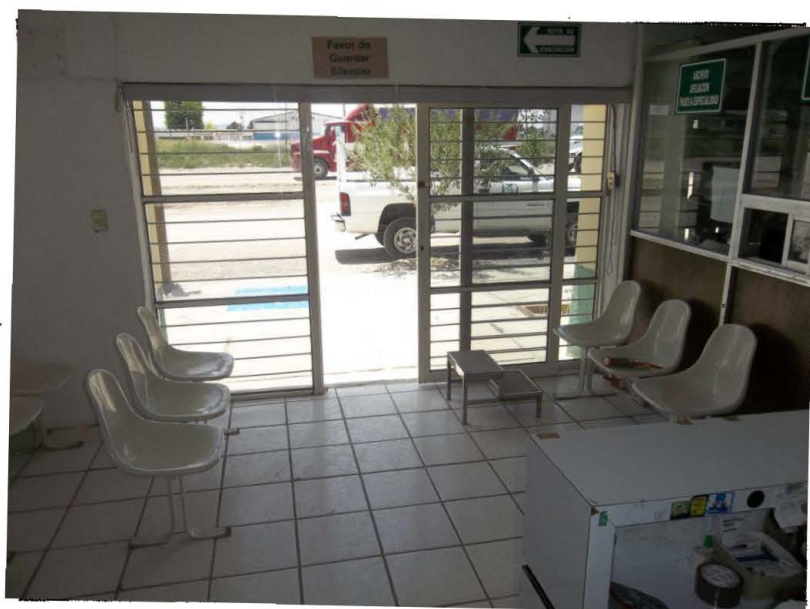
**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.**

EN SAN RAFAEL GALANA, NUEVO LEÓN, SIENDO LAS 09:00 (NUEVE) HORAS DEL DÍA 15 (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) PRESENTES EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA CENTRAL KILÓMETRO 178+000 DE LA POBLACIÓN DE SAN RAFAEL, GALEANA, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 190.00 METROS CUADRADOS, CONSTRUCCIÓN 97.00 METROS CUADRADOS, RENTABLE 97.00 METROS CUADRADOS, SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, COMPARECEN DERIVADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS Y ÁREA USUARIA, Y POR LA OTRA, LA SRA. ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", A REALIZAR LA ENTREGA MATERIAL POR PARTE DE "LA ARRENDADORA", DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LÍNEAS ARRIBA, QUIEN EN ESTE ACTO LO ENTREGA DE CONFORMIDAD A "EL INSTITUTO" Y ESTE A SU VEZ LO RECIBE A SATISFACCIÓN, COMPARECIENDO COMO TESTIGOS DE LO ANTERIOR LA DRA. MA. DELFINA ELISABETH FARFÁN FLORES, COORDINADOR MÉDICO DE PRIMER NIVEL. SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE MANIFESTAR DAN POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA DE ELLO LOS COMPARECIENTES.

"El Instituto"	"La Arrendadora"
 <b>Dr. Tonatihu Ortíz Castillo</b> Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas	 <b>Sra. Alejandra Patricia Godoy Lugo.</b> Propietaria
"Testigo"	
 <b>Dra. Ma. Delfina Elisabeth Farfán Flores</b> Coordinador Médico de Primer Nivel.	

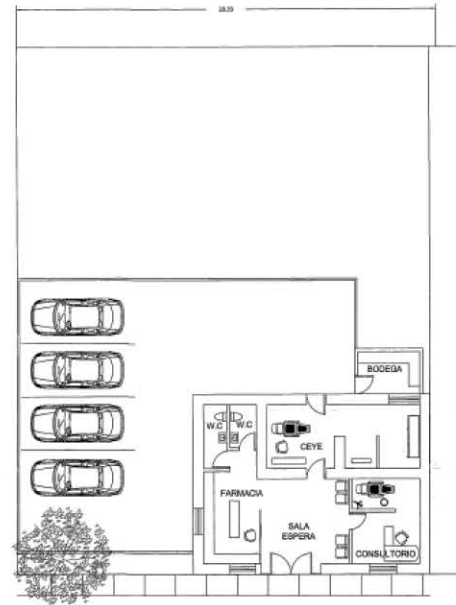
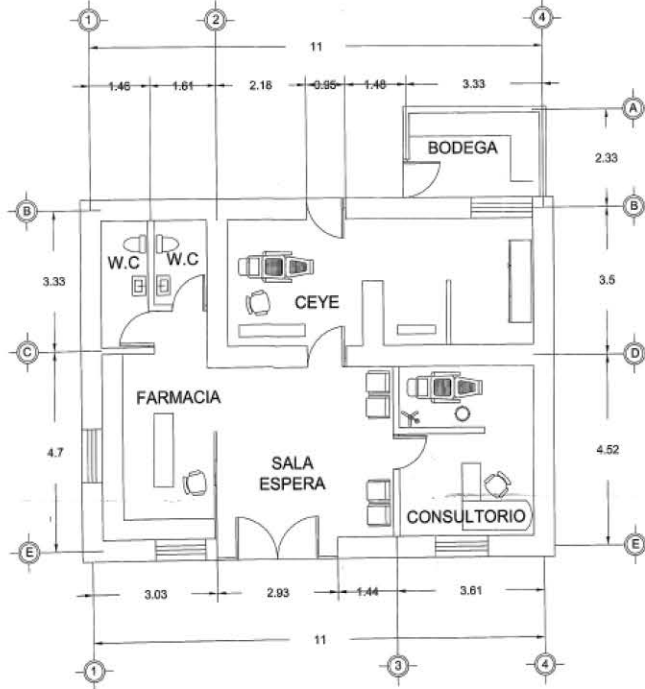
*Godoy Lugo*





**REPORTE FOTOGRÁFICO/ UNIDAD DE  
MEDICINA FAMILIAR No. 52, SAN RAFAEL  
GALEANA, N.L.**

LOTE No. 1 CON UNA SUPERFICIE DE 504.16 M2 UBICADO EN EL POBLADO DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE GALEANA ESTADO DE NUEVO LEON  
 EN EL CUAL ESTA DESTINADA UNA SUPERFICIE DE 267.84 M2 AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIA. PROPIEDAD DE LA DRA.ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO

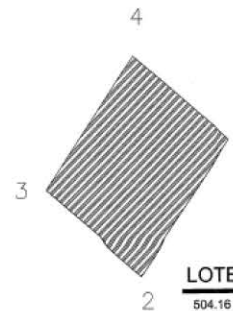


AREA CONSTRUCCION	105.43 M2
AREA ESTACIONAMIENTO	162.77 M2
AREA TOTAL	267.84 M2

**PLANO DE CONJUNTO**  
 CLINICA IMSS ESC. 1:100

**PLANTA ARQUITECTONICA**

CLINICA IMSS ESC. 1:50

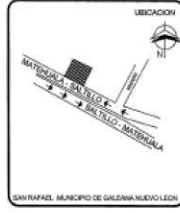


**LOTE No. 1**  
 504.16 M2 ESC. S/E

LADO	AZMUT	DISTANCIA (M)	COORDENADAS UTM ESTE (E)	NORTE (N)	CONVERGENCIA (G)	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1-2	31°42'38.88"	25.890	543.025.896	1.768.158.867	-0°28'27.38888"	0.000000	28°41'28.66154" N	102°53'14.87702" W
2-3	308°47'58.2"	35.890	543.038.133	1.768.148.269	-0°28'27.48300"	0.000000	28°41'46.62289" N	102°52'43.37786" W
3-4	34°11'48.1"	25.890	543.019.139	1.768.148.149	-0°28'27.72859"	0.000000	28°41'28.66154" N	102°52'53.02847" W
4-1	109°52'28.46"	20.305	543.020.338	1.768.158.843	-0°28'27.53855"	0.000000	28°41'46.62289" N	102°52'43.37786" W
		AREA = 504.16 m2			PERIMETRO = 90.305 m			

Propietario:  
 DRA. ALEJANDRA PATRICIA GODOY LUGO

Nombre del Proyecto:  
 PLANO ARQUITECTONICO  
 Localización:  
 POBLADO SAN RAFAEL, NUEVO LEON  
 Ubicación:  
 SAN RAFAEL  
 Escala:  
 METROS INDICADA



Proyecto:  
 ARQUITECTONICO  
 Fecha:  
 15-2016

Diseño:  
 Arq. Ana Lopez  
 Escala:  
 INDICADA

Plano:  
 ARQUITECTONICO

Nº:  
**01**